

## BOLSA

Cotización oficial del 18 de Noviembre de 1911

Último cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO
FECHA	0,0
4 POR 100 PERPETUO	
<i>Al contado.</i>	
2-11-911	88,80
13-11-911	84,85
16-11-911	84,90
17-11-911	85,25
17-11-911	85,25
17-11-911	85,25
17-11-911	85,25
17-11-911	87,00
17-11-911	87,00
8-11-911	85,00
En diferentes series.....	
<i>A plazo.</i>	
17-11-911	84,90
Fin corriente.....	
4 POR 100 AMORTIZABLE	
17-11-911	84,20
13-11-911	94,40
15-11-911	94,30
14-11-911	94,50
17-11-911	94,50
13-10-911	94,50
En diferentes series.....	
5 POR 100 AMORTIZABLE	
<i>Al contado.</i>	
17-11-911	101,15
17-11-911	101,20
17-11-911	101,20
17-11-911	101,25
17-11-911	101,25
17-11-911	101,25
17-11-911	101,30
17-11-911	101,30
En diferentes series.....	

Cambios de hoy.

0/0

Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Dos-embolsada. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHA	O/0			0/0
17-11-911	453,00	500	40	454,00
17-10-911	263,00	500		
17-11-911	247,00	500		296,50
15-11-911	283,00	100		276,00
8-11-911	94,00	250		94,00
15-11-911	145,00	500	40	145,00
17-11-911	120,00	250		
17-11-911	48,0	500		48,00
17-11-911	18,00	500		
11-10-911	290,00	500		
31-7-910	99,50	100		
5-7-910	82,50	500		
2-12-910	18,00	500		
15-11-911	93,50	475		
16-11-911	94,20	475		
17-11-911	437,00	490		
OBLIGACIONES				
17-11-911	101,75	500	4	101,70 y 75
16-11-911	78,00	500	4	
15-10-910	91,00	500	5	
10-5-910	89,00	500	5	
23-1-911	90,00	500	5	
10-11-911	101,00	500	5	
10-3-908	102,00	500	4 1/2	
31-10-911	95,50	500	4	
AYUNTAMIENTO DE MADRID				
21-2-910	80,00	250	6	
17-11-911	78,0	100	3	
21-1-910	86,00	500	4	
13-11-911	86,00	500	4	
15-11-911	88,00	500	5	
16-11-911	87,00	500	5	
11-11-911	169,75	600	00	

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	417,06/0
Idem, fin corriente.....	0,020
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	41,600
5 por 100 amortizable.....	413,500
Acciones del Banco de España.....	21,053
Idem del Banco Hipotecario.....	0,600
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,000
Avenidas, etc., Preferentes.....	2,500
Idem, ordinarias.....	0,040
Idem, en el Banco Hispano.....	120,00

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

## FRANCOS NEGOCIADOS

Pesos, a la vista, total.....	325.000
Cambio medio.....	108,375

## LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Liras, a la vista, total.....	10.000
Cambio medio.....	21,32

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 18 de Noviembre de 1911.*

La importante borrasca que ayer seña-labrimos sobre Irlanda camina hacia el Este, produciendo una gran perturbación atmosférica en todo el Occidente de Europa; en el Mediterráneo se ha desplazado un área de presiones débiles que ayer se iniciaba.

El tiempo en toda nuestra Península es lluvioso, si bien sólo en Galicia las lluvias han sido copiosas (Santiago, 30 m/m y Pontevedra 25 m/m).

El viento sopla con mucha fuerza en el litoral cantábrico y en el gallego, levantando mar gruesa; en el resto de España sopla con moderación y en todas partes dominan los de la dirección del SW.

La temperatura máxima de ayer fué de 22 grados en Alicante, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados en León.

Avisos trasmítidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Zaragoza, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La importante borrasca señalada ayer se encuentra á la entrada del Canal de la

Mancha (735 m/m), y en el Mediterráneo también hay un centro de perturbación atmosférica importante.

Es probable que el tiempo continúe malo en Cantabria y Galicia, con vientos duros del Oeste, lluvias y mar.

En Levante vientos de la región del Oeste y marejada. Algunas lluvias.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

### Observaciones del sábado 18 de Noviembre de 1911

#### Parque del Retiro, (Altitud 667 ms).

Número	Barómetro. en m. y A.º	Presión mínima tr. Cº	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia de nieve en m./m	Estado del Clima.	RUMAS
				Dirección.	Fuerza de R.A.P.			
89	700.70	6.9	98	WSW...	3—Fijo.....	2	Cubierto,	Temperatura máxima á la sombra.... 11.2
4	700.10	5.7	99	SW.....	3—Idem.....	2	Idem.	Idem mínima á la Idem ..... 5.6
6	699.64	7.6	90	SW.....	3—Idem.....	2	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 21.1
12	697.59	9.9	84	W.....	5—Algo fuerte	2	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4.0
12	695.71	10.7	90	WSW...	6—Fuerte.....	2	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 611
50	694.95	11.2	91	WSW...	6—Idem.....	Inapb.	Idem.	

## OPOSICIONES

### Universidad Central.

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho político español comparada con el extranjero, vacante en la Universidad de Salamanca.

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de hoy, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar el día 25 del actual, á las ocho de la mañana, en el Salón de grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad Central, á D. Tomás Juan Elorrieta y Aranz, declarando quedaban excluidos, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los señores siguientes:

D. Luis Marcos García de Paredes.  
Antonio Mesa Moles,  
José María González de Echavarri,  
César Montilla Ortiz,  
Paschal Sierra Ruiz,  
Juan Salvador Muñoz,  
Ramón Sancho Brased,  
Manuel Miguel Traviesas,  
Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales,  
Isidro Beató y Sala.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid, 16 de Noviembre de 1911.—El Presidente del Tribunal, Vicente Santa-maria de Paredes.

P—2856

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

##### NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce, se verifiquen en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro, procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 9.166,63 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente, y de 3.333,30 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el 31 de Octubre último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con elogio de todo quebranto de cénti-

mo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan;

4.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 28 y 29, de diez á dos, y el 30, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se proviene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del propONENTE, la cantidad y el cambio de las

mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.<sup>a</sup> Serán desecharadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.<sup>a</sup> En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desecharadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresa cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desecharada la cantidad que no guarda relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que lo conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desecharadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con obras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 18 de Noviembre de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en..., cuyo pormonor se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de

los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del mes..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de Series titulares.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie Pesetas.
TOTAL GENERAL...		

Madrid ... de ... de 1911  
El interesado, S—

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, la ejecución de las obras accesorias y complementarias para la total reforma y arreglo de la Casa de Correos y Telégrafos de Sevilla, según el proyecto aprobado.

Dicha subasta tendrá lugar á las once horas del día 5 de Diciembre próximo, en Madrid, ante el Ilmo. señor Director general de Correos y Telégrafos, ó por delegación de éste, ante el Jefe de la Sección tercera del primero de dichos Ramos, pudiendo presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos del Centro directivo y en el de la Administración principal de Correos de Sevilla, hasta las diecisiete horas del día 30 del mes actual mos de Noviembre.

*Pliego de condiciones generales y administrativas, con sujeción á las cuales se procederá á la subasta y subsiguiente contrata de las obras adicionales y complementarias que han de realizarse en el edificio que ocupa la Administración principal de Correos y Centro de Telégrafos de Sevilla.*

#### PRIMERA.

El proyecto de obras de que se trata, redactado por el Arquitecto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, comprende los siguientes documentos:

- 1.<sup>a</sup> Memoria;
- 2.<sup>a</sup> Plano;
- 3.<sup>a</sup> Presupuesto;
- 4.<sup>a</sup> Pliego de condiciones facultativas y económicas;

Los cuales estarán de manifiesto en el Negociado 3.<sup>a</sup>, Material y locales de Correos, de dicho Centro directivo, y en la Administración principal de Correos de Sevilla, durante las horas de oficina, hasta el último día señalado para la admisión de pliegos.

#### SEGUNDA

La ejecución del proyecto se contratará mediante subasta pública, aplicándose las disposiciones contenidas en el título II capítulo 1.<sup>a</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, y en el capítulo 5.<sup>a</sup> de la ley de

Hacienda Pública de 1.<sup>a</sup> de Julio último.

#### TERCERA

La subasta se anunciará con diez días de anticipación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, insertándose además en ambos el pliego total de condiciones, tanto generales y administrativas como facultativas y económicas, y cuadro de precios unitarios.

#### CUARTA

Dicha subasta se celebrará en Madrid, ante el Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, ó por delegación de ésta, ante el Jefe de la Sección tercera del primero de dichos Ramos, á las once del día 5 de Diciembre próximo, hasta el día 30 del actual mes de Noviembre, á las diecisiete horas, pudiendo presentarse pliegos para optar á la subasta, en el Registro general de Correos del Centro directivo, sito en el piso segundo del edificio número 10 de la calle de Carretas, de esta Corte, en que está instalada la indicada Dirección General de Correos y Telégrafos, como igualmente en el Registro general de la Administración Principal de Correos de Sevilla. Con el pliego cerrado que contiene la proposición acompañará el licitador, por separado, el recibo correspondiente de la contribución industrial que asfixaga el solicitante y el resguardo ó documento que acredite haber constituido dicho posterior en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de 2.261 pesos y 46 céntimos, como garantía provisional para responder de su proposición; la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla y la devuelva en el acto al interesado.

#### QUINTA

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, redactándose en la forma siguiente:

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellido) ó en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliado en ..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que lo acompaña, y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejecutar esta gestión, enterario al anuncio publicado así como del pliego completo de condiciones y cuadro de precios unitarios, insertos en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ..., y viados y examinados todos los documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto de la Dirección General de Correos, relativo á las obras accesorias y complementarias para la total reforma y arreglo de la casa de Correos y Telégrafos de Sevilla, se compromete á llevar á cabo tomando á su cargo la ejecución de las mencionadas obras y cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción á las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego ... (por la cantidad de 45.229 pesetas con 36 céntimos tipo límite fijado para la subasta) ... ó ... con una rebaja de ... (en letra) por ciento, en el tipo de 45.229 pesetas con 36 céntimos fijado como límite para la subasta.

... de ... de 1911.  
(Firma completa del proponente.)

## SEXTA

Si el remate previsional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que reúna de los requisitos preventivos señalados, y si resultasen dos ó más proposiciones igualas se verificará licitación por vejas á la llave durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

## SÉPTIMA

Si el remate no sea aprobado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación o su delegado provisional, no constituirá una obligación perfeccionada y definitiva, pero tan pronto como dicha aprobación reciba y sea comunicada al contratista, deberá éste consignar en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma en metálico ó en valores públicos equivalente al 10 por 100 del importe por el que lo haya sido adjudicado el remate, presentando la correspondiente carta de pago, acompañada, en su caso, de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados en el Negociado de Material y locales de Correos del Centro Directivo, así como también los demás documentos necesarios para proceder en pérdida de momento á formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que, si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos ó en la presentación de todos los documentos que se precisen, perderá dicho contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta y se declarará nula la adjudicación, cuyos efectos, según el artículo 51 de la ley de Hacienda Pública de 1.º de Julio último serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado;

2.º La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; y

3.º No presentándose proposiciones más bajas en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

## OCTAVA

El pago de los derechos notariales, por el levantamiento del acta de subasta y porque se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, y expedición por el Notario de una primera copia y tres simples de aquella, será de cuenta del contratista, el cual abonará también el costo de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial de Sevilla y GACETA DE MADRID*, así como el derivado de la inserción en los mismos, del pliego completo de condiciones generales y administrativas, facultativas y económicas y cuadros de precios unitarios, debiéndose hacer constar tales pagos en la escritura, así como también, por copia literal de la carta de pago, la constitución del depósito definitivo de fianza. El importe de los derechos reales si los devengara el contrato y el de cualquier otro impuesto ó contribución, serán de cargo del contratista, quien deberá presentar la escritura de obligación dentro de los plazos legales en las Oficinas liquidadoras. Una vez otorgada la escritura y en-

tregadas las copias preventivas y requisitadas en debida forma, se devolverá al contratista el resguardo del depósito provisional que consigne para optar á la subasta, á fin de que pueda hacer efectiva la devolución de su importe. En la escritura no se insertará el pliego con las condiciones generales y administrativas, facultativas y económicas, citándose únicamente el número y fecha de la GACETA DE MADRID, en que se haya publicado.

## NOVENA

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero, fundada en privilegios legales ó derechos relacionados con los materiales y objetos que se empleen ó utilicen para la construcción, obligándose asimismo al cumplimiento de las leyes y disposiciones respecto á este particular.

## DÉCIMA

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciéndose uso tanto de las facultades que se consideren á la Administración en las condiciones generales y administrativas, facultativas y económicas del presente pliego como de las que corresponden por las disposiciones legales vigentes.

## UNDÉCIMA

No se dispondrá la devolución del depósito definitivo de fianza ni podrá acordarse su reducción hasta que esté aprobada la liquidación definitiva y se haya verificado la recepción general de las obras, quedando así extinguidas todas las obligaciones derivadas del contrato.

## DUODÉCIMA

El contratista no podrá en ningún caso cesar ni traspasar la contrata, sólo en los de muerte ó quiebra la Administración autorizará si lo estima conveniente á los herederos ó síndicos de la quiebra para que continúen dicho contrato, y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas.

## DÉCIMOTERCIA

Queda el contratista sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

## DÉCIMOQUARTA

El Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la instrucción para su cumplimiento, de 15 de Septiembre del mismo año, y el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, se aplicarán como supletorios en todos los casos imprevistos, y en los no regulados en las condiciones generales y administrativas, facultativas y económicas, redactadas para esta contrata especial.

## DÉCIMOQUINTA

Constituyeron el pliego de condiciones total que servirá de base para la contrata, tanto las precedentes generales y administrativas como los once artículos en que se desarrollan las condiciones facultativas y económicas, redactadas por el Arquitecto de la Dirección en el pliego de condiciones que forma parte del pro-

yecto de que se trata. Unas y otras se insertarán como formando un sólo documento en la GACETA DE MADRID.

**Condiciones facultativas y económicas que regirán con los de la subasta.**

Artículo 1.º Las obras que se han de llevar á cabo son las que se detallan en el proyecto que se acompaña, y que son complementarias de las ya ejecutadas en parte, con arreglo al proyecto aprobado por Real decreto de 16 de Marzo del corriente año, y consisten:

- En la construcción y colocación de la armadura de hierro y cristales que ha de cubrir el patio;
- En la recogida general de aguas y colocación de desagües generales del edificio;
- En distintas obras de pintura;
- En varias obras necesarias que se detallan en el artículo 4.º del Presupuesto.

Art. 2.º Dichas obras se ejecutarán con sujeción al proyecto formulado, llevándose á cabo bajo la dirección del Arquitecto de la Dirección General, encargado de ellas, con arreglo á las indicaciones, con el orden y la forma quedado facultativo determinado, con sujeción á sus órdenes verbales ó escritas, y de modo y manera que no se interrumpan los servicios postales y telegráficos, obrando en este particular de acuerdo con los Jefes de los respectivos servicios.

Art. 3.º Todas las obras objeto de subasta son continuación y complemento de las ya ejecutadas, con arreglo al proyecto aprobado por Real decreto de 16 de Marzo del corriente año.

Art. 4.º Todas las obras de que trata y de las que se habla en el artículo anterior, deberán quedar terminadas el día 31 de Diciembre próximo, sin que pueda existir motivo ni razón para que se solicite prórroga, á menos que no sobrevengan causas de reconocida fuerza mayor.

La falta de cumplimiento de esta condición sin que pueda formular reclamación ninguna por los perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionar, será causa de que no pueda aprobarse la cuenta para acordar su pago dentro del actual ejercicio.

Art. 5.º Todos los materiales que se empleen para las obras de que se trata, serán de la mejor calidad, reuniendo las condiciones técnicas que se exigen en buena construcción, así como la mano de obra, que será detenida y esmerada. El Arquitecto Director desechará unos y otros siempre que, á su juicio, no reúnan las debidas condiciones, sin que por ello ni por los perjuicios que puedan sobrevenir al contratista tenga éste derecho á reclamación de indemnización alguna.

Art. 6.º El contratista es responsable de la obra que contrata; corre de su cuenta y riesgo el suministro de cimbras, apes, andamajes y cuantos medios auxiliares y preventivos sean necesarios para la prosecución de las obras, la orden del Arquitecto Director ó le sugiere su práctica. Así como serán de su cuenta los gastos que se originen por ensayos y pruebas de materiales que ordene el Arquitecto y los que sobrevengan de mediciones, replantes y reconocimientos de las obras durante su ejecución.

Art. 7.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su ejecución; al de los de la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existan re-

lacionadas con el trabajo ó puedan dictarse respecto á este particular, y á establecer el contrato entre el mismo y los obreros que haya de ocupar en los términos que previene el Real decreto de Reformas Sociales, de 20 de Junio de 1902, siendo de su cuenta y riego el seguro del personal y operarios á sus órdenes. El contrato se entenderá hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la Producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias y adicionales.

Asimismo viene obligado el contratista á cumplir con las disposiciones vigentes de Policía urbana de la localidad, y á satisfacer de su cuenta y riesgo los gastos, licencias, arbitrios ó impuestos municipales si los hubiera durante el curso de los trabajos.

Art. 8.<sup>o</sup> Al contratista le serán entregados por el Arquitecto Director el presupuesto de las obras y cuantos detalles, dibujos y explicaciones sean necesarios para la ejecución de las obras, pudiendo sacar á sus expensas las copias que estime necesarias con autorización del Arquitecto Director.

Art. 9.<sup>o</sup> La clase de los materiales será la que se expresa en los sucesivos artículos, presentando el contratista resultados de ensayos practicados y garantías de su empleo y buena mano de obra para todos ellos y los demás que se empleen:

a) *Cemento.*—El cemento que se em-

plee para el tonelaje de pavimentos será del llamado portland hidráulico;

b) *Hierro.*—Será de primera calidad, fibroso, sin grietas, pajas ó imperfecciones que puedan disminuir sus condiciones de resistencia. Las diferentes piezas construidas con este material serán como exija el cálculo y se hallen acotadas en el plano de detalle, ejecutándose con arreglo á las indicaciones que determine el Arquitecto Director.

Todo elemento de hierro antes de que se arme en obra, recibirá una mano de imprimación de minio puro de primera calidad;

c) *Colores, aceites y barnices.*—Todos cuantos se empleen en la obra de pintura serán de primera calidad, poseyendo los primeros las cualidades de belleza de tintas, gran fijezza, cubrir bien y mezclarse perfectamente con los diversos líquidos donde hayan de destilarse, secarse rápidamente y no descomprometerse con las mezclas, aceites y barnices. Estos no estarán entranzados y deberán estar fabricados con substancias puras y que no alteren su composición. El empleo de las distintas clases de pintura se determinará por el Arquitecto Director;

d) *Cristales.*—Serán transparentes, sin agujas y completamente planos, teniendo las dimensiones necesarias en cada caso, y viéndole obligado el contratista á presentar muestras de todos ellos al Arquitecto Director;

e) Para todos los demás materiales que se necesiten durante la ejecución de

las obras que se indican en el proyecto, ó las que fuesen necesarias, aun cuando no se expresen en el mismo, se tendrá presente cuanto se indica en el artículo 5.<sup>o</sup> de estos condiciones;

Art. 10. El precio tipo para esta subasta será el de 45.229,26 pesetas, y su importe se satisfará con cargo al artículo 1.<sup>o</sup> del capítulo 20, del Presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación y por dicha cifra, á deducir la rebaja obtenida en la subasta, se ejecutarán las obras con sujeción al presente pliego y á cuanto en el mismo se estipulen, comenzarán tan pronto sea aprobada la subasta por el Ministerio de la Gobernación y deberán quedar terminadas en el plazo improrrogable que fixa el artículo 4.<sup>o</sup> de estas condiciones facultativas.

Art. 11. El pago de las expresadas obras se satisfará en un solo plazo á la terminación de las mismas.

Para el percejo de la cantidad por que hayan sido adjudicadas las obras, deberá presentar el contratista la certificación del Arquitecto Director, acreditativa de haberlas ejecutado y de que se han ejecutado á su completa satisfacción y con arreglo al proyecto aprobado, acompañando también las certificaciones respectivas del Administrador principal de Cárrecs y Jefe del Centro de Telégrafos de Sevilla.

Madrid, 18 de Noviembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

## CAPÍTULO PRIMERO

### Precio de las unidades de obra.

Número de orden.	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO (En letra)	PRECIO (En guineas)	
				Pesetas.	Cts.
1	M.	Construcción de desagües con tubería de gres y apertura de zanja con solera de baldosa.....	Veintidós pesetas .....	22	00
2	M <sup>2</sup>	De cristales planos para lucernarios.....	Veinte pesetas .....	20	00
3	Kilogramo.	De hierro laminado en vigas de T, U y demás elementos para cubierta de cristales.....	Una peseta .....	1	00
4	Kilogramo.	De canal de hierro fundido para recogida de aguas.....	Cincuenta céntimos.....	0	50
5	Kilogramo.	De hierro fundido en adornos.....	Sesenta y cinco céntimos.....	0	75
6	M.	Tubería de hierro de 50 milímetros para la neometida de agua potable.....	Diez pesetas.....	10	00
7	M.	Canalones de cinc del 14.....	Cinco pesetas.....	5	00
8	M.	Tubería de cinc para bajadas.....	Seis pesetas.....	6	00
9	M <sup>2</sup>	Cristales raspados para tabiques de retretes.....	Doce pesetas.....	12	00
10	M <sup>2</sup>	Tabiquería de madera en divisiones interiores, reforzada con listones, zócalo, etc.....	Diecisésis pesetas.....	16	00
11	M <sup>2</sup>	Pintura al óleo sobre hierro.....	Dos pesetas.....	2	00
12	M <sup>2</sup>	Pintura al óleo con imprimación y dos manos sobre carpintería de taller.....	Seis pesetas.....	6	00
13	M <sup>2</sup>	Pintura al temple en habitaciones, techos ó muros.....	Una peseta.....	1	00
14	M <sup>2</sup>	Pintura al esmalte en habitaciones, techos ó muros.....	Dos pesetas cincuenta céntimos.....	2	50

Madrid, 30 de Agosto de 1911.—El Arquitecto de la Dirección General, Luis María Cabollo y Lapietra.

S--

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de copios de piedra para la reparación de los kilómetros 59 al 63 de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 39.042,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previamente fijados por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, siuada en el Ministerio de Fomento, habiendo manifestado, del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de Oficina, desde el día 10 la fecha hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrugándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1911.—El Director general, P. O. L. Bartala.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—

## Jefatura administrativa de Barcelona.

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Intendente militar de esta Región, para contratar el suminis-

tro de raciones de pan y piensos á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Villanueva y Geltrú, hago presente á los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, á las diez, en la plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, sito en la calle de Sicilia, número 26, bajos, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 16 de Noviembre al 15 de Diciembre, de las nueve á las trece, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto, será de 100.994 pesetas, calculado, valorándose:

La ración de pan, á 22 céntimos de peseta.

La ración de cebada, á una peseta.

La ración de paja, á 45 céntimos de peseta.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 5.049 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911 (C. L. n.º 128), y Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157), y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la Industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.<sup>a</sup> clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas á la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 16 de Noviembre de 1911.—El Jefe administrativo, Presidente, Antonio Cruz.

## Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia) fecha ... de ... de 1911, para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y piensos á la guarnición de ... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte

de extranjero) en su caso, ó el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

... do ... de 1911.

(Firma y rúbricas.)

S—1015

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Intendente militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en Villafranca del Panadés, hago presente á los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, á las once y treinta, en la Plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, sito en la calle de Sicilia, número 26, bajos, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 16 de Noviembre al 15 de Diciembre, de las nueve á las trece, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será de 123.652,10 pesetas, calculado, valorándose:

La ración de pan, á 23 céntimos de peseta.

La ración de cebada, á 95 céntimos de peseta.

La ración de paja, á 50 céntimos de peseta;

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 6.182 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda, de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911 (C. L. n.º 128) y Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157), y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la Industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.<sup>a</sup> clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas á la llana, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 16 de Noviembre de 1911.—El Jefe administrativo Presidente, Antonio Cruz.

## Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de 1911, para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso á la guarnición de ... y del pliego de condicio-

nes á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos (en letra);

Acompañando, en cumplimiento de lo preventivo, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que lo corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

... de ... de 1911.

(Firma y rúbrica.)

S—1016

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Intendente militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en Manresa, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo, á las diez, en la Plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, sito en la calle de Sicilia, número 26, bajo, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el 16 de Noviembre al 16 de Diciembre, de las nueve á las trece, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será de 42.433,72 pesetas, calculado, valorándose:

La ración de pan, á 23 céntimos de peseta.

La ración de cebada, á 95 céntimos de peseta.

La ración de paja, á 40 céntimos de peseta.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.122 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda, de 1.<sup>a</sup> de Julio de 1911 (*C. L.* núm. 128) y Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.* núm. 157), y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley, no estando el servicio que se contrata comprendido el en espíritu de la ley de Protección á la Industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.<sup>a</sup> clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comprueben el firmante, ó certificado de haber sido alta en la industria á qua la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por puja á la llana, durante

quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

Barcelona, 16 de Noviembre de 1911.—El Jefe administrativo, Presidente, Antonio Cruz.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia), fecha ... de ... de 1911, para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso á la guarnición de ..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo preventivo, su cédula personal corriente, de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial que lo corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

... de ... de 1911.

(Firma y rúbrica.)

S—1017

#### Junta de Obras del puerto de Valencia.

Aprobado por Real orden de 19 de Diciembre de 1910 el proyecto de Estación Radiotelográfica, esta Junta celebrará el día 23 de Diciembre próximo, concurso público, con arreglo al pliego de condiciones del citado proyecto.

Se celebrará el concurso en los términos previstos por el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, ante la Junta de Obras, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el citado documento.

Las proposiciones, al tenor de lo que prescribe el citado Real decreto, se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente y ajustadas al adjunto modelo.

Según el artículo 20 del pliego de condiciones citado, para tomar parte en este concurso, será necesario consignar previamente como garantía el depósito del Banco de España ó en la Sucursal del Banco de España ó en la Caja de Depósitos de Valencia, á disposición de la Junta de Obras del puerto de Valencia, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Doulga pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

Valencia, 16 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Fausto Pérez Ballsteros. El Secretario, Ismael Rizo Penalva.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio de concurso de fecha ..., publicado por la Junta de Obras del puerto de Valencia, para la Estación Radiotelográfica, y del pliego de condiciones, se compromete, con arreglo al expresado documento y á lo que esta proposición acompaña, á dejar completamente terminada la instalación radiotelegráfica, dentro del plazo de ... meses, conjuncos

desde el que sea notificada la adquisición, por la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letra) pesetas, que corresponden todos los gastos que se originen hasta la recepción definitiva.

Acompañan á ésta proposición los documentos prescritos por el artículo 18 del pliego de condiciones citado anteriormente.

Son á saber:

Según lo prevenido en dicho pliego de condiciones, si el proponente creyera oportuno hacer algunas modificaciones de detalle en las condiciones ó dibujos que sirven de base al concurso, lo indicará al final de su instancia, expresando al mismo tiempo las variaciones que como consecuencia de aquéllas experimentaría el coste y el plazo.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1020

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desconocidos los domicilios de D. Ricardo Romero, D. Onofre Férez, D. José María Ibáñez, D. Juan Esteban Dorado, D. Angel Pedreira, don Eduardo Garzón, D. Mariano Lafuente y D. Enrique Camacho, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente para que el día 18 del actual, á las doce de su mañana, concurren al despacho del Excelentísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la calle de las Infantas, número 42, donde se reunirá la Junta Administrativa con objeto de ver y fallar los referidos expedientes.

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio, de esta Corte, ó un industrial matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho. Si no asistieren al acto ni justificasen la falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Madrid, 14 de Noviembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.

P—2854

##### Junta provincial de Instrucción Pública de Jaén.

Por resolución dictada en 12 del corriente por el Ilmo. señor Rector de la Universidad de Granada, se doña sin efecto el anuncio inserto en la GACETA del 3 del que cursa, convocando las oposiciones, restringidas á la Auxiliaria de párvulos de Cazorla y Escuela mixta de Canalejas, dotadas con 1.000 pesetas, vacantes en esta provincia, en tanto se resuelve el concurso rápido de traslado y ascenso que proviene la Real orden de 31 de Marzo y el artículo 18 del Reglamento de 25 de Agosto último.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Jaén, 16 de Noviembre de 1911.—El Gobernador, Presidente, Jesús López.—El Secretario, José Illana Jiménez.

P—2861

## Comisión provincial de Madrid.

Hallándome instruyendo, por orden del Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia expediente en juicio contradictorio para depurar los servicios prestados por D. Bernardino Rengifo y Terero, Diputado provincial y Vicepresidente que fué de la Comisión provincial de Madrid durante la epidemia de tifus exantemático en el año 1909, por el presente edicto se requiere a cuantos tengan conocimiento de los hechos mencionados para que comparezcan de oficio de la mañana a una de la tarde ante esta Fiscalía, que ha establecido su oficina en la Secretaría de la antedicha Corporación, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a manifestar cuanto les conste respecto al particular, á fin de resolver en su día si el referido señor es acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Madrid, 15 de Noviembre de 1911.—El Fiscal especial, Alfonso Alvarez.—El Secretario especial, Antonio González.  
P—2955

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Cabra.

Débito por urbana.—Tercer trimestre de 1911.

Esta Oficina ha dictado, con fecha 8 del corriente, la siguiente

«Provisión de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Antonio López Martínez sus descubiertos que se le tienen

reclamados en este expediente ni podido realizarlo los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 28 del corriente, y hora de las doce, en el local de esta Oficina, siendo posturas admisibles en la subasta las que cabran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor é acreedores hipotecarios, en su caso, y arquencies al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Y en cumplimiento de lo mandado por video á D. Antonio López Martínez la anterior providencia en la forma preconizada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, párrafo 4º.

Cabra, 9 de Noviembre de 1911.—El Recaudador, Antonio Mora. P—2852

## ANUNCIOS OFICIALES

## La Unión Española de Madrid.

Esta sociedad mutua de seguros contra rotura de cristales, convoca á sus asociados á Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio, Preciados, 29, el día 25 del corriente, á las seis de la tarde, para autorizar el nombramiento de nuevo Director.

Madrid, 18 de Noviembre de 1911.—El Director, Primo Cortés. X—2191

## Examen Hispano-Americano.

## M A D R I D

## Balance en 31 de Octubre de 1911.

	Pesetas.
Caja y Bancos.....	15.376.046,99
Cartera.....	54.428.099,09
Cuentas corrientes deudoras.....	52.208.182,44
Corresponsales deudores..	13.479.536,95
Anticipos sobre valores...	9.540.097,47
Cuentas diversas .....	9.987.717,26
Inmuebles.....	6.573.621,08
Accionistas.....	60.000.000,00
	<u>221.543.301,28</u>

## Valores nominales.

Depósitos en custodia.....	442.293.722,13
Valores en garantía.....	36.370.510,50
	<u>700.207.533,91</u>

## PASIVO

Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario...	1.158.796,39
Idem fd. extraordinario...	2.500.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	79.210.220,82
Correspondentes acreedores.	15.384.962,70
Efectos á pagar.....	2.589.810,54
Cuentas diversas .....	20.897.707,33
Dividendos activos.....	101.808,50
	<u>221.543.301,28</u>

## Valores nominales.

Garantías .....	36.370.510,50
Depositantes .....	442.293.722,13
	<u>700.207.533,91</u>

El Jefe de Contabilidad, J. Mac-Vaugh.  
El Director, E. Moya. X—2192